

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE

La que suscribe, **VALENTINA BATRES GUADARRAMA**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, párrafo primero, inciso K), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, 4, fracción XXXVIII; 13, párrafo primero, fracción IX, y 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica; 5, párrafo primero, fracción I; 99, párrafo primero, fracción II; 100, y 101 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN A REMITIR UN INFORME DETALLADO RELACIONADO CON LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA CON CARGO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022

Lo anterior, al tenor de la siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El 16 de diciembre de 2021, Crónica publicó una nota titulada: **ACUSAN SOBREPRECIO EN COMPRA DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN ÁLVARO OBREGÓN**¹, donde se menciona que el 30 de noviembre de ese año, la Alcaldía Álvaro Obregón presentó las cámaras de vigilancia que compraría con el recurso del Presupuesto Participativo, con un precio de 35 mil pesos cada una. Sin embargo, un integrante de la Junta de Representación costó los mismos equipos en 2 mil 700 pesos. Además, denunció que el contrato para la adquisición de las cámaras se daría por adjudicación directa y no a través de una licitación.

De acuerdo con el hombre, que trabaja con las COPACOS de toda la Alcaldía, la administración de Lía Limón aseguró que el costo de dichas cámaras es elevado debido al costo de su instalación. Refirió que *"el martes pasado citaron a los vecinos para presentarles al proveedor de las cámaras que se iban a instalar en cada colonia, les presentaron cámaras con características simples. Los vecinos se enojaron y le dijeron a la Alcaldía que no era lo que se había pedido"*.

El hombre, a solicitud de las COPACOS, cotizó las mismas cámaras, las cuales tienen un costo unitario de 2 mil 700 pesos, mientras que la administración de Lía Limón les atribuye un costo de 37 mil 500 pesos, lo que genera un sobre precio de 34 mil 800 pesos.

¹ Véase: <https://www.cronica.com.mx/metropoli/acusan-sobre-precio-compras-camaras-vigilancia-ao.html>

Con el costo extra que la Alcaldía pretende comprar las cámaras se podrían adquirir 12 equipos más. *"Las COPACOS tenemos claro que el costo de la cámara debe incluir instalación y el gasto de internet, cotizamos y todo sale como en 7 mil pesos que, aún sigue estando muy por debajo del costo que quiere pagar la Alcaldía",* señaló.

El integrante de la Junta explicó que, una colonia tiene un presupuesto de 660 mil pesos y que, de acuerdo con la administración de la panista, sólo les alcanza para 16 cámaras, lo cual quiere decir que cada equipo costaría 41 mil 250 pesos.

"Imagínate la tajada que se está llevando el de adquisiciones, hay una colonia que tiene etiquetado 4 millones de pesos, la cantidad de dinero que se van a embolsar", condenó el hombre quien aseguró que, de seguir las irregularidades, las COPACOS de, al menos 15 colonias, solicitarán que no se ejecute el presupuesto. *"Es mejor que se pierda el dinero a ser partícipes de la corrupción",* dijo.

SEGUNDA. El 7 de enero de 2022, El Soberano publicó una nota titulada: **MOCHES DE 20 MILLONES EN ÁLVARO OBREGÓN²**, donde se menciona que, en Álvaro Obregón, la administración actual encabezada por Lía Limón contrató a una empresa para instalar 1,000 cámaras de vigilancia por 40 millones de pesos, supuestamente a sobreprecio.

A finales del año pasado (2021) surgieron sospechas entre los vecinos de varias colonias cuando funcionarios de la Alcaldía informaron a integrantes de las COPACO sobre el número de cámaras que se pretendían instalar.

La sospecha se confirmó cuando el proveedor mostró a los vecinos las cotizaciones. El costo al que la empresa está vendiendo cada cámara es de más de 40 mil pesos. De estos, 18 mil 560 son para pagar dos años de servicio de internet, otros 6 mil para gastos de instalación y, el resto, para material.

Lo primero que llama la atención es el cobro excesivo de internet, toda vez que existen servicios de internet que van desde los 350 pesos por 30 megas de velocidad, lo segundo son los gastos de instalación. A pesar de que es complicado calcular un precio exacto para la instalación por todos los gastos involucrados, se puede calcular que una cuadrilla puede instalar 15 cámaras en una semana por lo que, pagar 90 mil pesos parece excesivo. Por último, está el material que, derivado de una cotización con la empresa Novusred, se advierte que la Alcaldía pudiera estar pagando el doble.

En dos ocasiones, mediante diversos oficios, fue solicitada información a la alcaldesa sobre los contratos para la adquisición de cámaras y aditamentos, uno con fecha 9 de diciembre y otro el 15 de diciembre, ambos de 2021, sin que a la fecha de publicación de la nota se haya obtenido alguna respuesta que permita esclarecer las sospechas sobre los costos excesivos.

² Véase: <https://elsoberano.mx/plumas-patrioticas/moches-de-20-millones-en-alvaro-obregon/>

TERCERA. El 27 de marzo de 2023, Diario Basta publicó una nota titulada: **ANTES DE LA ÁLVARO OBREGÓN, RADAR APP VENDIÓ A SOBREPREGIO Y LUEGO ARRUINÓ EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BLINDAR BENITO JUÁREZ, DE SANTIAGO TABOADA**³, donde se menciona que la alcaldesa de Álvaro Obregón mantiene el modelo de gobierno de Benito Juárez.

Menciona también que, además de implementar la estrategia Blindar AO, a finales de 2021, también impuso la instalación de cámaras de videovigilancia y, para el 2022, entregó millones de pesos a la misma empresa que dejó inservibles las cámaras colocadas a sobreprecio que, por volverse inservibles facilitaron los robos a casa habitación.

El pasado 15 de noviembre, la Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía, contrató por 27 millones 962 mil 960 pesos a la empresa **RADAR APP** para la *“actualización y mantenimiento integral de licenciamiento para VMS, servicio integral de enlaces y conectividad para unificar la visualización de cámaras, servicio integral del servidor para almacenaje de videos históricos y procesamiento”*.

Las cámaras intervenidas por esta empresa fueron las que la administración de Lía Limón adquirió con el Presupuesto Participativo de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021 para más de 60 colonias, con un monto que ascendió a 24 millones de pesos ejercidos en sus primeros meses de gobierno. Un kit de cámaras fue presupuestado por la Alcaldía en 34 mil pesos cuando, su precio en el mercado rondaba entre los 5 y 7 mil pesos.

Al igual que en Benito Juárez, las cámaras se incluyeron a la estrategia de Blindar AO y la actualización también fue hecha por la empresa **RADAR APP**. En la demarcación gobernada por Taboada, la población presentó numerosas quejas porque la aplicación que desarrolló la compañía no garantizaba la protección de datos personales. Además, de que dicha actualización provocó que dejaran de grabar y almacenar los videos, provocando que el robo a casa habitación fuera un agravio impune recurrente al no poder presentar evidencia de los hechos delictivos.

CUARTA. El 8 de mayo de 2023⁴, la alcaldesa de Álvaro Obregón compareció ante las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales, y la de Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México a efecto de informar el estado que guarda su administración a dieciocho meses de gobierno.

En el **PRIMER EJE: BLINDAR ÁLVARO OBREGÓN** del Informe Ejecutivo, la alcaldesa informa que: *“Seguimos buscando más y mejores resultados, por ello, reforzamos nuevamente el sistema de cámaras de videovigilancia”* e *“Incrementamos el número de cámaras de vigilancia, hoy tenemos 2,647”*.

Relacionado con lo anterior, en el numeral **10 SEGURIDAD CIUDADANA** del Anexo, documento donde se debe detallar la información presentada, la alcaldesa se limitó a informar que: *“Incrementamos el*

³ Véase: <https://diariobasta.com/2023/03/27/contrata-lia-a-empresa-fraudulenta/>

⁴ Véase: <https://www.youtube.com/live/45M-DTPWLXA?feature=share>

número de cámaras de vigilancia. Hoy tenemos 2,647”, de lo desprende la opacidad al sólo mencionar un posible número de cámaras de videovigilancia instaladas, sin hacer referencia al presupuesto destinado y a su lugar de instalación, a pesar de existir quejas ciudadanas al respecto.

Durante la intervención de la que suscribe en dicha comparecencia, mencioné que, “a través de la revisión de la Cuenta Pública 2022, notamos varios gastos escandalosos, por ejemplo, 62 millones de pesos para la compra, instalación, unificación del sistema y servicio de atención relacionados con cámaras de vigilancia, de los cuales, más de 50 millones corresponden a servicios complementarios (...) Se trata de (cuando menos) 30 contratos, 29 de ellos por adjudicación directa con la empresa **RADAR APP** que, de acuerdo con investigaciones periódicas, dejó inservibles las cámaras.”

Como respuesta, la alcaldesa se limitó a responder sobre un supuesto arreglo con respecto a la garantía y que no todos los tipos de cámaras pueden ser instaladas en el mismo lugar, sin dar mayores detalles.

Como se mencionó, se sabe que, cuando menos en 2022 la Alcaldía suscribió 29 contratos para la adquisición de cámaras, por un monto superior a los 13 millones de pesos para la atención de diversas colonias:

CONTRATO	MONTO	COLONIA
CAPS/PP/22-09/001	\$309,305.35	Abraham González
CAPS/PP/22-09/002	\$392,681.63	Alpes
CAPS/PP/22-09/003	\$304,359.23	Ave Real
CAPS/PP/22-09/004	\$284,751.69	Canutillo Predio La Presa
CAPS/PP/22-09/005	\$304,359.23	Carola
CAPS/PP/22-09/006	\$289,697.82	El Bosque (Segunda Sección)
CAPS/PP/22-09/007	\$299,413.11	El Capulín
CAPS/PP/22-09/008	\$353,466.55	El Piru
CAPS/PP/22-09/009	\$422,181.42	Estado de Hidalgo
CAPS/PP/22-09/010	\$397,627.75	Isidro Fabela
CAPS/PP/22-09/011	\$594,057.05	La Joya
CAPS/PP/22-09/012	\$746,325.15	La Mexicana
CAPS/PP/22-09/013	\$338,805.14	Ampliación La Mexicana
CAPS/PP/22-09/014	\$353,466.55	La Palmita
CAPS/PP/22-09/015	\$417,235.29	Liberación Proletaria
CAPS/PP/22-09/016	\$358,412.88	Lomas de Axomiatla
CAPS/PP/22-09/017	\$382,968.34	Lomas de Guadalupe
CAPS/PP/22-09/018	\$618,610.71	De los Cedros
CAPS/PP/22-09/019	\$584,341.76	Lomas de Plateros
CAPS/PP/22-09/020	\$446,735.08	Ampliación Molino de Rosas
CAPS/PP/22-09/021	\$353,466.55	Ocho de Agosto
CAPS/PP/22-09/022	\$903,362.41	Olivar del Conde (Primera Sección)
CAPS/PP/22-09/023	\$844,539.79	Olivar del Conde (Segunda Sección)
CAPS/PP/22-09/024	\$839,593.67	Piloto Adolfo López Mateos
CAPS/PP/22-09/025	\$765,932.68	Progreso Tizapán

CONTRATO	MONTO	COLONIA
CAPS/PP/22-09/026	\$314,251.48	Pueblo Nuevo
CAPS/PP/22-09/027	\$309,305.35	Reacomodo Pino Suárez
CAPS/PP/22-09/028	\$854,255.08	Santa Fe
CAPS/PP/22-09/029	\$422,181.42	Villa Progresista
	\$13,805,690.16	

De la revisión de los citados contratos se aprecian los siguientes componentes con la especificación **HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE:**

1. 1 kit de cámaras de videovigilancia, el Kit incluye:

1.1 Servicio de VMS para visualizar de manera digital todas las cámaras tipo PTZ, el VMS debe ser una plataforma que permita ver en el C2 de manera digital todas las imágenes de manera simultánea de todas las cámaras y con configuración personalizada de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía, el acceso por parte del Centro de Monitoreo será mediante un (login), vía web (Chrome, Firefox, Safari, Mozilla), con una respectiva URL, el cual estará protegido por usuario y contraseña, además de que se proporcionará sólo a personal de seguridad de confianza. **Por 1 año. Dicho VMS deberá de poder conectar a los usuarios de las cámaras mediante un chat directo, este deberá permitir digitalizar vehículos móviles como son las patrullas para poder visualizar la geolocalización en todo momento y pueda incorporar la unidad al chat con cada ciudadano, para por atender de manera directa con permiso del C2.**

1.2 Suministro de cámara infrarroja IP tipo bala o domo, de 2 mega píxeles, IR de 30 M mínimo, iluminación mínima sin IR 0.02 LUX (F2.0, AGCON), para servicio exterior mínimo IP67 con ángulo de apertura 4.0 MM @ F2.0, detección de movimiento, compatible con iPad, iPhone y Android, vista en vivo remota, comprensión de video avanzada MJPEG, H.264, H.265, ULTRA 265, reducción de ruido 20/3D DNR, sensor de imagen 1/2.7" con sensor CMOS., iris fijo con lente de 4.0 MM, Triple Stream de video Main Stream:1080P (1920*1080): Max. 30 FPS; Sub Stream: 720 P (1280*720): Max. 301 FPS; Thirdstream: CIF (352*288): Max. 30FPS, compatible con ONVIF (Profile S, Profile T). API, voltaje de operación 12 V DC+25%, POE (IEEE802.3 AF), soporte máximo 128 usuarios en línea, Ethernet 10/100 MBPS, conexión de red RJ45, temperatura de operación: -30°C - +60°C (-22OF – 140°F), humedad: 10%-90% RH (sin condensación) incluye cableado de cable UTP de hasta 15 M y módem propio para configuración vía IP fija, revisión de la cámara de manera remota por usuario con protección con contraseña, botón de contacto de mantenimiento con garantía mínima de 1 año, la cámara debe incluir hasta 5 M de cable UTP para conexión de datos vía puerto Ethernet no podrá ser conexión vía WIFI. La cámara deberá contar con conexión al C2 en vivo y debe poder visualizar la cámara en caso de que esto se requiera mediante un aplicativo con imagen de la Alcaldía que pueda enlazar al VMS solicitado y compatible con la infraestructura actual que cuenta la Alcaldía.

1.3 Suministro de Router/Módem o similar que permita la conexión con la cámara de manera segura y constante por 24 horas los 365 días del año limitando sólo para el enlace de la cámara a contratar, deberá contar con memoria interna mínima de 40 MB con interface 1 WAN, 1LAN 1USB2.0,1 MICRO USB que pueda operar a frecuencia de 2.4 GHZ si es que se requiera con transmisión de mínimo 300 MBPS, debe incluir conexión vía UTP de máximo 5 M y deberá contar con fuente de poder separada para poder garantizar la correcta operación, se debe presentar un diagrama de la arquitectura propuesta de manera simple para validar la compatibilidad con la infraestructura y sistemas que

operan en la Alcaldía, debe incluir la configuración y programación necesaria para lograr su correcta operación y enlace de manera segura.

1.4 Suministro de luminaria suburbana LED de 50W, 120V 60HZ 4000K, con fotocelda y elementos de sujeción a pared (base, brazo, taquetes y cable), con base con brazo para luminaria suburbana LED, con fotocelda para encendido automático de luminaria suburbana LED, con cableado para luminaria suburbana LED Kit por luminaria (hasta cinco -5- metros por luminaria), con taquete expansión Kit por luminaria (cuatro -4- por luminaria).

1.5 Botón de pánico personal digital mediante aplicativo que tenga enlace directo al C2 de la Alcaldía, con conectividad a una plataforma digital y que alerte vía el VMS requerido en partidas anteriores, el botón de pánico debe permitir a un dispositivo geolocalizado recibir la señal para determinar la ubicación, debe permitir personalizar su uso de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía y poder configurar en caso de requerirlo alertamientos por ubicación o por tiempo determinado para brindar un mejor servicio a la población, dicha partida debe poder configurarse con cualquier celular de las plataformas IOS o Android y deberá de contar con una API de configuración de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía.

1.6 Mano de obra necesaria para la correcta instalación de todas las partidas anteriores, así como las configuraciones necesarias para poder generar los enlaces seguros al C2 de la Alcaldía, esta partida incluye todos los recursos humanos necesarios para lograr la correcta operación del kit de seguridad.

1.7 Servicio de atención ciudadana por un año mediante call center con teléfono **disponible de lunes a viernes en horario de atención laboral**, este servicio debe contar cuando mínimo con 4 estaciones que puedan atender las peticiones de los ciudadanos de la Alcaldía para poder apoyar, gestionar y generar reportes al área de soporte y mantenimiento para el Programa Blindar AO.

2.1 Servicio de VMS para visualizar de manera digital todas las cámaras tipo PTZ, en VMS debe ser una plataforma que permita ver en el C2 de manera digital todas las imágenes de manera simultánea de todas las cámaras y con configuración personalizada de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía, el acceso por parte del Centro de Monitoreo será mediante un (login) vía web (Chrome, Firefox, Safari, Mozilla), con una respectiva URL, el cual estará protegido por usuario y contraseña, además de que se proporcionará sólo a personal de seguridad de confianza. Por 1 año. Dicho VMS deberá de poder conectar a los usuarios de las cámaras mediante un chat directo, este deberá permitir digitalizar vehículos móviles como son las patrullas para poder visualizar la geolocalización en todo momento y pueda incorporar la unidad al chat con cada ciudadano para poder atender de manera directa con permiso del C2.

2.2 Cámara infrarroja IP tipo PTZ o Nullet, de 2 Mega Pixeles, IR de 30, iluminación mínima sin IR 0.02 LUX (F2.0, AGC ON), para servicio exterior IP67 o mayor con ángulo de apertura 4.0MM @ F2.0, detección de movimiento, compatible con Ipad, Iphone y Android, vista en vivo remota, comprensión de video avanzada MJPEG, H. 264, h.265, ULTRA265, reducción de ruido 2D/3D DNR, sensor de imagen 1/2.7" con sensor CMOS., iris fijo con lento de 4.0 MM, Triple Stream de video Main Stream:1080P (1920*1080): Max. 30 FPS; Sub Stream:720P (1280*720): Max. 30 FPS; Third Stream: CIF (352*288): Max. 30 FPS, compatible con ONVIF (Profile S, Profile T), API, voltaje de operación 12 V DC±25%, POE (IEEE802.3 AF), soporte máximo 128 usuario en línea, Ethernet 10/100 MBPS, dimensiones hasta 167.3 x 62.9 x 62.7 MM (6.6" x 2.5" x 2.5"), peso máximo de 0.37kg (0.81LB) y conexión de red RJ45, temperatura de operación: -30°C ~ +60°C (-22°F ~140°F), humedad: 10%~90% RH (sin condensación) con garantía mínima de 1 año, la cámara debe incluir hasta 5 M de cable UTP para conexión de datos

vía puerto Ethernet no podrá ser conexión vía WIFI. La cámara deberá contar con conexión al C2 en vivo y debe poder visualizar la cámara en caso de que esto se requiera mediante un aplicativo con imagen de la Alcaldía.

2.3 Suministro de Router/Modem o similar que permita la conexión con la cámara de manera segura y constante por 24 horas los 365 días del año limitando sólo para el enlace de la cámara a contratar, deberá contar con memoria interna mínima de 40 MG con interface 1 WAN, 1LAN 1USB2.0, 1 micro USB que puedan operar a frecuencia de 2.4 GHZ si es que se requiera con transmisión de mínimo 300 MBPS, debe incluir conexión vía UTP de máximo 5 M y deberá contar con fuente de poder separada para poder garantizar la correcta operación. Se debe presentar un diagrama de la arquitectura propuesta de manera simple para validar la compatibilidad con la infraestructura y sistemas que operan en la Alcaldía, debe incluir la configuración y programación necesaria para lograr su correcta operación y enlace de manera segura.

2.4 Botón de pánico personal digital mediante aplicativo que tenga enlace directo al C2 de la Alcaldía, con conectividad a una plataforma digital y que alerte vía el VMS requerido en partidas anteriores, el botón de pánico debe permitir a un dispositivo geolocalizado recibir la señal para determinar la ubicación, debe permitir personalizar su uso de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía y poder configurar en caso de requerirlo alertamientos por ubicación o por tiempo determinado para brindar un mejor servicio a la población, dicha partida deber poder configurarse con cualquier celular de las plataformas IOS o Android y deberá de contar con una API de configuración de acuerdo a las necesidades de la Alcaldía.

2.5 Software necesario para conectar todos los dispositivos de procesamiento de datos y control por cámara a un solo sistema de administración con características similares a OPENVINO de INTEL que permita la operabilidad del sistema así como garantice la seguridad de la información de manera centralizada en el C2 de **hasta 50 cámaras por servidor** y la transmisión de imagen y datos al sistema de visualización central en la localidad que la Alcaldía asigne, se debe tener la capacidad de visualización de multicámaras sin un límite de dispositivos conectados al sistema, todo corriendo algoritmos de IA centralizado en el C2 y almacenamiento de históricos de hasta 7 días, requiere software necesario para poder emplear capacidades tipo VMS, y accesos a múltiples usuarios con credenciales personalizadas de operación y gestión por parte del cliente, debe incluir APPS de soporte para personal operativo y de seguridad y debe contar con todo lo necesario para su correcta visualización en la localidad que asigne el municipio durante un año.

2.6 Mano de obra necesaria para la correcta instalación de todas las partidas anteriores, así como las configuraciones necesarias para poder generar los enlaces seguros al C2 de la Alcaldía, esta partida incluye todos los recursos humanos necesarios para lograr la correcta operación del Kit de seguridad.

2.7 Servicio de atención ciudadana por un año mediante call center con teléfono **disponible de lunes a viernes en horario de atención laboral**, este servicio debe contar cuando mínimo con 4 estaciones que puedan atender las peticiones de los ciudadanos de la Alcaldía para poder apoyar, gestionar y generar reportes al área de soporte y mantenimiento para el Programa Blindar AO.

Asimismo, se sabe que la Alcaldía celebró el contrato **CAPS/PP/22-09/033** con **RADAR APP** por un monto superior a los 27 millones de pesos, del que se advierten las siguientes especificaciones:

*1. Actualización y mantenimiento integral de licenciamiento para VMS y así poder visualizar de manera digital todas las cámaras, el VMS deber ser una plataforma que permita ver en el C2 de manera digital todas las imágenes de manera simultánea y con configuración personalizada de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía, el acceso por parte del Centro de Monitoreo será mediante un (Login) vía web (Chrome, Firefox, Safari, Mozilla), con una respectiva URL, el cual estará protegido por usuario y contraseña, además de que se proporcionará sólo a personal de seguridad de confianza. **Por 1 año.** La plataforma debe contar con una comunicación bidireccional manteniendo los datos cifrados, a su vez debe contar con los siguientes módulos: Login de usuario, permitir al usuario acceder a la plataforma vía usuario y contraseña (cifrado M5 como mínimo). Configuración: permitiendo al usuario asignar roles y permisos a las cámaras de la plataforma. Mapa: permitirá al usuario una visualización general de las cámaras y su ubicación. Análisis: permitir al usuario tener dos modos de vista, pantalla cuadrangular debe contar con un paginador proporcionado, una manera intuitiva de navegación. Pantalla de bucle: debe permitir visualizar todas las cámaras en un intervalo de 15 segundos y poder parar en cualquier momento que se requiera. Notificaciones: permitir al usuario tener un time line de notificaciones en tiempo real de cualquier nitrificación del sistema, la plataforma también debe contar con las siguientes acciones por cámara: tomar video del Streaming. Tomar foto del Streaming. Resguardar un día anterior del Streaming.*

2. Servicio integral de enlaces y conectividad para unificar la visualización de cámaras de la infraestructura instalada en administraciones anteriores a un mismo VMS el cual estará centralizado en el C2, utilizando conexión alámbrica o inalámbrica según sea el caso, permitiendo enlazar las cámaras por medio de diversos protocolos de enrutamiento de comunicación segura para enviar datos y así poder establecer conexión al VMS en el C2. El servicio incluye revisión y validación de correcto funcionamiento de las cámaras para poder integrarlas al VMS por medio de enlaces de IP fija para poder tener una conexión por medio de una VPN entre el Centro de Monitoreo y las cámaras en cada punto. Vigencia al 31 de diciembre de 2022. Garantía del servicio por 12 meses.

3. Servicio integral del servidor para almacenaje de videos históricos y procesamiento de analítica IA centralizado en el centro de monitoreo (C2) contando con 7 días de históricos. Contando con 7 días de históricos, de igual forma se procesarán los algoritmos de IA en caso de ser necesario, el servidor debe de cumplir con las siguientes características:

*Procesador Dual Xeon de 28 Cores
165 watts*

Tecnología hasta 16X 2666/2933 MHZ (2,095 UNIDADES)

DDR4 ECC con capacidad máxima de 1024 GB

Puerto Ethernet 10/100/1000 MBPS

Alimentación 1400W AC/DC, (AC) 100-240VAC 12A – 10A, 50/60H

Vigencia al 31 de diciembre de 2022

Garantía del servicio por 12 meses.

4. Sistema de integración de cámaras existentes por medio de cable de red, fibra óptica o celular y/o cable de energía para su visualización centralizada en el VMS dentro del C2 entre la cámara y el internet del ciudadano, las cámaras a integrar al VMS son cámaras HIKVISION existentes en poste y/o fachadas de vecinos, instaladas por la administración anterior, teniendo como límite de cableado 40 metros para cable de red o datos ya sea cable UTP CAT6, fibra óptica monomodo, fibra óptica multimodo o medio inalámbrico en donde aplique según sea el caso y 30 metros para cableado de energía de igual forma en donde aplique. Esto con el objetivo de tener conectividad independiente de datos y energía entre

cada enlace y cada cámara que se integrará al VMS. Vigencia al 31 de diciembre de 2022. Garantía del servicio por 12 meses.

5. Mantenimiento profundo a instalaciones existentes de equipos HVAC y minisplits.

6. Suministro e instalación de equipos HVAC tipo minisplit, incluye conexión eléctrica y suministro de bomba de condensados, así como conexión de línea de drenado.

No obstante, por medio del oficio **AAO/DGJ/447/2023**, suscrito por la Directora General Jurídica de la Alcaldía, fue remitida a la Presidencia de la Comisión de Presupuesto el oficio **AAO/DGAF/0219/2023** suscrito por la Directora General de Administración y Finanzas de la misma alcaldía, donde informa que, a través de los contratos **CAPS/PP/22-09/001** al **CAPS/PP/22-09/029** fueron adquiridas cámaras de videovigilancia con un costo unitario de \$24,553.66 y \$44,161.20 y que, por medio del contrato **CAPS/22-10/033** se adquirieron cámaras para parques con un costo unitario de \$132,446.68.

Sin embargo, no se sabe dónde están instaladas las cámaras con un valor superior a los 24 mil pesos, en dónde están instaladas las cámaras con un valor superior a los 44 mil pesos y en qué parques están instaladas las cámaras con un valor superior a los 132 mil pesos. Tampoco se conoce si todas ellas fueron adquiridas con recursos del presupuesto participativo y cómo fue atendida la descompostura de las cámaras y cómo fue hecha válida la garantía con la empresa proveedora.

QUINTA. Parafraseando a Ricardo Uvalle en: **FUNDAMENTOS DE LA TRANSPARENCIA EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA**⁵, la importancia de la transparencia es una tendencia que ha tomado auge de cara a las exigencias sociales.

Esta se sustenta en la necesidad de que las instituciones no provoquen dudas ni desconfianza sobre la forma en que publica la información, entendida como parte del patrimonio público al que tienen derecho los ciudadanos.

Refiere que la visión de los Estados modernos como sistemas cerrados ha perdido vigencia desde el momento en que los asuntos públicos ha buscado que el poder sea más abierto. Lo que antes era motivo de restricción, hoy en día se ha convertido en una demanda que obligó a la clase política a institucionalizar normas que permitieran acceder a los bancos de información que producen y resguardan las instituciones, para responder a las nuevas dinámicas originadas por el ejercicio de las libertades democráticas.

La postura que sostiene que la información pública es confidencial ha perdido terreno evitando que el funcionamiento administrativo no sea susceptible de conocerse y evaluarse, permeando la idea de que los secretos del poder no son funcionales y que los asuntos públicos deben estar a la vista de todos; situación propia de las sociedades que han eliminado las formas de poder que se caracterizan por el

⁵ Véase: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-19182016000100199&script=sci_arttext

ejercicio autoritario del mismo y, en consecuencia, adoptan medidas para evitar la irresponsabilidad del Estado.

Moreira y Claussen mencionan que la transparencia como política pública está asociada a la profundización democrática, a la buena gobernanza y a la prevención y combate a la corrupción. Por tanto, tales políticas serán consideradas eficientes sólo si contribuyen a profundizar los niveles de democracia de los países y/o prevenir y combatir la corrupción.

Como valor político, la transparencia permite que los ciudadanos puedan acceder a la superficie del Estado para conocer y valorar la información pública. La transparencia permite acceder a los archivos del Estado. No obstante que hay resistencias políticas e incluso organizativas que la frenan; responde a la lógica del poder democrático favoreciendo que los ciudadanos tengan la oportunidad de que el derecho de acceso a la información se reconozca con reglas positivas.

Por otro lado, la transparencia como reclamo de abajo hacia arriba, no es una concesión del poder a los ciudadanos, sino reclamo propio de las democracias que se encaminan a evitar que la falta de luz pública provoque la vigencia de la opacidad que es contraria al deseo de los ciudadanos por conocer su eficacia.

En este sentido, la transparencia tiene como base la accesibilidad, la evidencia, la visibilidad y la publicidad, valores que responden a la dinámica del espacio público para que la información no sea ocultada a los ciudadanos. El sentido de la transparencia responde a la vigencia de las sociedades abiertas que han asimilado los valores republicanos de la convivencia y, de ese modo, la confianza en las instituciones públicas se puede convertir en una tendencia que favorece la existencia de un poder público al servicio ciudadano.

La transparencia como política pública implica considerar cómo se definen cuestiones de interés colectivo que transitan de problema a solución, por qué los gobiernos deciden hacer algo y para qué, cuáles son los impactos que se generan en la colectividad, quiénes se encargan de intervenir en su concepción y estructuración como estrategia de gobierno y cómo se mejora el proceso del gobierno.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México exhorta a la alcaldesa de Álvaro Obregón a remitir un informe detallado relacionado con la adquisición de cámaras de vigilancia con cargo al presupuesto participativo de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, en el que deberá informar, cuando menos, lo siguiente:

1. ¿Cuántas cámaras de video vigilancia ha adquirido la Alcaldía Álvaro Obregón con cargo al Presupuesto Participativo de los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022?

Para efectos de lo anterior, se deberá especificar monto de cada una y su lugar de instalación, remitiendo copia certificada de los contratos que amparen cada adquisición, así como de las documentales que acrediten que su compra e instalación fue la elección que cada Unidad Territorial realizó, así como los estudios de mercado que acrediten que se adquirieron bajo las mejores condiciones disponibles.

2. ¿Cuál fue el criterio que se tomó como base para la adquisición e instalación de cámaras de video vigilancia con valores unitarios de \$24,553.66 y de \$44,161.20?

Al respecto, especificar ¿de cuántos mega pixeles son las cámaras adquiridas a través de los contratos **CAPS/PP/22-09/001** al **CAPS/PP/22-09/029** y si la ausencia del software necesario para conectar todos los dispositivos de procesamiento de datos y control por cámara a un sólo sistema de administración de las mismas fue una petición expresa de las Unidades Territoriales donde se instalaron o a qué se debe la adquisición de dos diferentes tipos de cámaras?

3. ¿Ubicación de cada una de las cámaras adquiridas por medio del contrato **CAPS/22-10/033**? Informando de manera adicional si los recursos utilizados para tal efecto provienen del Presupuesto Participativo.

4. ¿Con cuántos parques cuenta la Alcaldía y en cuántos de ellos se instalaron las cámaras adquiridas a través del contrato mencionado en el numeral anterior?

5. ¿Cómo se garantiza la protección de datos personales de quienes habitan las viviendas donde fueron instaladas cámaras de video vigilancia?

Para efectos de lo anterior, se deberá remitir copia certificada de los documentos que amparen el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

6. ¿Cuál será la funcionalidad de las cámaras de video vigilancia habiendo transcurrido el año a que hace referencia el servicio VMS mencionado en los 29 contratos mencionados en el numeral 2 de estos resolutivos?

7. ¿Quién opera el call center que atiende las peticiones ciudadanas a la alcaldía y cuál es el procedimiento una vez recibida una llamada por parte de alguna persona interesada?

8. ¿Cuál fue el criterio que se tomó como base para que el horario de atención del call center relacionado con la adquisición e instalación de cámaras sea sólo de lunes a viernes en horario de atención laboral?
9. ¿Con cuántos servidores cuenta la Alcaldía para operar las cámaras de vigilancia?, toda vez que se menciona que se requiere un software que permita la operabilidad del sistema que garantice la seguridad de la información de manera centralizada en el C2 de hasta 50 cámaras por servidor?
10. ¿Cuántas cámaras fueron descompuestas por deficiencias en el mantenimiento brindado por la empresa **RADAR APP**?
11. ¿Cómo se ejerció la garantía contractual a efecto de resarcir el daño ocasionado por la empresa **RADAR APP**?
12. A la fecha ¿**RADAR APP** arregló las cámaras descompuestas o cuántas de ellas siguen sin funcionar?
13. De manera general, ¿cuántos contratos ha celebrado la Alcaldía con la empresa **RADAR APP** y por cuáles montos?

Para efectos de lo anterior, se deberá remitir copia certificada de cada contrato, así como el estado que guarda cada uno y, en su caso, las constancias de conformidad con el servicio expedidas por la Alcaldía.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el 7 de junio de 2023

ATENTAMENTE

Valentina Batres Guadarrama

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Título	Punto de Acuerdo
Nombre de archivo	002 - Punto de Acuerdo.pdf
Id. del documento	b4c65e0b51c2f7da8b45e9dca8293094a8a6753f
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



05 / 06 / 2023
18:05:21 UTC

Enviado para firmar a Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) por valentina.batres@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.217.82.78



05 / 06 / 2023
18:05:41 UTC

Visto por Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.217.82.78



05 / 06 / 2023
18:05:50 UTC

Firmado por Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.217.82.78



05 / 06 / 2023
18:05:50 UTC

Se completó el documento.